

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de febrero de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

Hasta la cuantía de un millón de euros, en la Directora General Económico-Financiera y de Planificación; en el Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos; en el Director General de Servicios de Transporte de Alta Velocidad y Grandes Líneas; en el Director General de Servicios de Transporte de Cercanías y Regionales; en el Director General de Servicios de Transporte de Mercancías y Mantenimiento Integral de Trenes; en el Secretario General y del Consejo de; y en el Director de Comunicación y Relaciones Externas.

Hasta la cuantía de seiscientos mil euros, en la Directora Gerente de la Unidad de Negocio de Alta Velocidad; en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Grandes Líneas; en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Servicios de Cercanías; en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Servicios Regionales; en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Servicios de Mantenimiento Integral de Trenes; en el Director Corporativo de Seguridad en la Circulación; en el Director Corporativo de Protección Civil y Seguridad; en el Director Corporativo de Organización y Comunicación Interna; en el Director Corporativo de Política Retributiva, Planificación y Control de Recursos Humanos; en el Director Corporativo de Recursos Humanos; en el Director Corporativo del Marco de Relaciones y Calidad del Servicio con ADIF y Relaciones Internacionales; en el Director Corporativo de Planificación y Presupuestos; en el Director Corporativo de Control de Gestión y Sistema de Objetivos; en el Director Corporativo de Calidad y Desarrollo Sostenible; en la Directora Corporativa de Compras y Patrimonio; en el Director Corporativo de Finanzas y Administración; y en el Director Corporativo de Sistemas de Información.

Hasta la cuantía de doscientos cuarenta mil euros, en los titulares de los restantes órganos internos de la Entidad que, adscritos o bajo la dependencia de esta Presidencia o de los respectivos titulares de las Direcciones Generales, Secretaría General y del Consejo de Administración, de la Dirección de Comunicación y Relaciones Externas, de las Direcciones Gerenciales y de las Direcciones Corporativas, en sus correspondientes áreas, unidades o ámbitos territoriales, sean designados mediante resolución por estos o por la Presidencia para el ejercicio de las competencias que se delegan, según la normativa interna de niveles vigente en cada momento.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de enero de 2005.—El Presidente de RENFE-Operadora, José Salgueiro Carmona.

MINISTERIO DE FOMENTO

3220 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2005, de la Presidencia de RENFE-Operadora, sobre delegación de competencias del Presidente en personal directivo y otros órganos internos de la entidad.*

El artículo 16.2, letras, a), d) y k) del Estatuto de la Entidad Pública RENFE-Operadora, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, confiere al Presidente de la Entidad las facultades de: Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada; Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración; así como actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración atribuye el artículo 9.g) y de su obligación de informar, semestralmente, al referido órgano, de las actuaciones realizadas en el ejercicio de estas competencias.

Por su parte el artículo 16.3 del Estatuto de RENFE-Operadora permite la delegación de las citadas facultades en el Vicepresidente, en el personal directivo o en los restantes órganos internos de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior y de la estructura de la entidad aprobada en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 de enero de 2005, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Presidencia en el artículo 16.3 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, aprobado por el Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 2004), vengo a adoptar la siguiente resolución:

Delegar en el personal directivo y órganos internos de la Entidad que se relacionan, en sus respectivos ámbitos funcionales y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

1. Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
2. Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración.
3. Actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3221 *ORDEN ECI/425/2005, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004, y se modifica la de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan dichos premios para el curso 2002/2003.*

La Orden de 13 de diciembre de 1999 (BOE de 25 de diciembre) crea los nuevos Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, y establece que podrán concurrir a los mismos los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario.

En su apartado segundo, dicha Orden dispone que el Ministerio de Educación y Cultura convocará y concederá anualmente los Premios Nacionales de Bachillerato.

Por Resolución de 29 de enero de 2004 (B.O.E. del 13 de febrero), de la Secretaría General de Educación y Universidades, se convocaron los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2002/03. Efectuadas las oportunas pruebas, se procedió a la adjudicación de los mencionados premios por Resolución de 29 de junio de 2004 (B.O.E. del 15 de julio), de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. Por un defecto de notificación por parte de la Administración Educativa correspondiente, la alumna Carne López Calderón, no pudo concurrir a las pruebas conducentes a la obtención de dichos Premios Nacionales. Con objeto de no menoscabar su derecho, en esta Orden por la que se convocan los Premios Nacionales correspondientes al curso 2003/04, de forma excepcional se convoca también un premio adicional correspondiente al curso 2002/03. Para la concesión de este premio, la alumna Carne López Calderón realizará las mismas pruebas que se propongan a los alumnos que concurren a los Premios del curso 2003/04.

De acuerdo con el procedimiento de mantenimiento del anonimato de los ejercicios, en el caso de que en la apertura de las plicas correspondientes a los quince ejercicios mejor puntuados se encuentre el correspondiente a la citada alumna, se procederá a abrir la plica correspondiente al siguiente ejercicio mejor puntuado, de modo que se concedan los quince premios convocados para el curso 2003/04 y el correspondiente al curso 2002/03. En caso contrario, el Premio adicional del curso 2002/03, se declarará desierto.

Por todo ello, y como reconocimiento oficial al esfuerzo, trabajo y dedicación de los alumnos que finalizan sus estudios de Bachillerato con excelente trayectoria académica, he dispuesto:

Primero.-1 Se convocan quince Premios Nacionales de Bachillerato con cargo al crédito 18.11.323M.483.03, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

2. La dotación de cada Premio Nacional de Bachillerato ascenderá a 1.200 euros.

Segundo.-Podrán optar a estos Premios los alumnos que, habiendo cursado segundo de Bachillerato durante el curso académico 2003/2004, hayan resultado merecedores de un Premio Extraordinario de Bachillerato y se inscriban mediante instancia formulada según el modelo que se incluye como anexo, acompañada de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Tercero.-Las inscripciones, junto con la fotocopia del D.N.I., se presentarán hasta el día 11 de marzo de 2005 inclusive, en la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, c/ Torrelaguna 58 28027 Madrid). La presentación podrá realizarse bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

Cuarto.-1 La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa elaborará y remitirá a las Comunidades Autónomas, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y en su caso, a las Consejerías de Educación en el exterior, tanto las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas, como el contenido de las mismas.

2. Las pruebas constarán de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

- a) Lengua castellana y Literatura: análisis de texto y comentario crítico.
- b) Historia: análisis y comentario de un texto relativo a la Historia de España contemporánea.

Segundo ejercicio: Respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia de modalidad elegida por el alumno al realizar la inscripción de entre las que se señalan en el anexo.

3. Las pruebas se celebrarán el día 28 de abril de 2005. Los órganos pertinentes de las Comunidades Autónomas, así como las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y en su caso, las Consejerías de Educación en el exterior, comunicarán a los alumnos participantes el lugar de celebración de las pruebas, con la suficiente antelación.

Quinto.-El Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, nombrará el Tribunal encargado de la calificación de las pruebas del que formarán parte, como vocales, inspectores de educación especialistas en las materias objeto de las pruebas. Entre ellos, el Tribunal designará un Secretario. Así mismo, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de los especialistas que estime necesarios.

El Tribunal enviará la propuesta de adjudicación de los premios a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), antes del 15 de junio de 2005.

Sexto.-Los Premios serán adjudicados por delegación de la Excm. Sra. Ministra de Educación y Ciencia contenida en la Orden de 14 de

enero de 2005 (B.O.E. del 28), antes del 30 de junio de 2005, por la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, a los alumnos propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. Los alumnos premiados recibirán un documento acreditativo de esta distinción, que se anotará en su expediente académico.

Séptimo.-La mencionada Orden de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Octavo.-A los beneficiarios de estos premios, no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden así como a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo del acto de entrega de los Premios.

Décimo.-Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Undécimo.-Contra la presente Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional.

Además de los quince premios que se convocan en la presente Orden para los alumnos que hayan finalizado sus estudios en el curso 2003/04, con carácter excepcional, se convoca un premio adicional correspondiente al curso 2002/03 con una dotación de 1.200 euros, modificándose por tanto la Resolución de 29 de enero de 2004 (B.O.E. de 13 de febrero) por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2002/03.

Únicamente podrá optar a este premio adicional la alumna Carme López Calderón que, para su evaluación, concurrirá a las mismas pruebas que se propongan a los alumnos que optan a los premios del curso 2003/04. Este premio adicional se concederá si, de la evaluación de las pruebas, resulta que la puntuación total obtenida por ella la sitúa entre los quince candidatos mejor calificados. En caso contrario, se declarará desierto.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Cooperación Territorial y Alta Inspección y de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO
MODELO DE INSCRIPCIÓN
PREMIOS NACIONALES DE BACHILLERATO CURSO 2003/2004

APELLIDOS	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	N.I.F. (1)
TELÉFONO	DOMICILIO FAMILIAR
C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	DOMICILIO DURANTE EL CURSO
C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO
DESEA REALIZAR LAS PRUEBAS EN LA PROVINCIA DEL <input type="checkbox"/> DOMICILIO FAMILIAR <input type="checkbox"/> DOMICILIO DURANTE EL CURSO	
MATERIA ELEGIDA PARA EL 2º EJERCICIO	
MATEMÁTICAS <input type="checkbox"/>	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA <input type="checkbox"/>
FÍSICA <input type="checkbox"/>	HISTORIA DEL ARTE <input type="checkbox"/>
BIOLOGÍA <input type="checkbox"/>	LATÍN <input type="checkbox"/>
QUÍMICA <input type="checkbox"/>	MATEMÁTICAS APLIC. A LAS CIENCIAS SOC. <input type="checkbox"/>
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	GEOGRAFÍA <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE BACHILLERATO CURSADA	
DENOMINACIÓN CENTRO EN QUE CURSO BACHILLERATO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA

Habiendo resultado merecedor/a de Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2003/2004, deseo tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato convocados por Orden de 8 de febrero de 2005 .

(Fecha y firma del alumno/a)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y ALTA INSPECCIÓN.
 C/ Torrelaguna 58. 28027-Madrid

(1) Acompañar fotocopia del DNI.